

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00476 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la sociedad demandante o acredítese la ausencia de este, téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP), para el efecto, deberá aportarse constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico que tiene inscrita la poderdante en el registro mercantil (art. 5 Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
- 2.** Alléguese el formulario de inscripción inicial debidamente diligenciado, toda vez que el adosado no es el que expide la entidad registral sino el pantallazo de la consulta pública en la página web (art. 2.2.2.4.1.17 Decreto 1835 de 2015).

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos desde el correo electrónico inscrito en el SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27d33ff780cc672d223bdca9aa8e5b19b9cd79a367fadd5da859eed6a1
4a76e**

Documento generado en 24/10/2020 10:13:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**